

Mar del Plata, 28 de agosto del 2026

Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Partido de General Pueyrredon

Cjal. Emiliano Recalt

S _____ / _____ D

VISTO

La necesidad de promover políticas públicas destinadas al acompañamiento, la contención emocional y la prevención de la soledad no deseada en las personas mayores del Partido de General Pueyrredon, Y;

CONSIDERANDO

Que el envejecimiento poblacional constituye una de las principales transformaciones demográficas de nuestro país y, en particular, del Partido de General Pueyrredon, que cuenta con una significativa proporción de personas mayores de sesenta (60) años.

Que, según los datos definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (INDEC), el Partido de General Pueyrredon presenta un índice de envejecimiento notablemente superior a la media provincial y nacional, posicionándose como uno de los distritos más envejecidos del país, donde aproximadamente el 20% de su población total cuenta con 60 años o más.

Que esta dinámica demográfica ubica a Mar del Plata y Batán en una situación particular que exige políticas públicas locales innovadoras y de proximidad para dar respuesta integral a las necesidades psicosociales y afectivas de las personas mayores.

Que la soledad no deseada y el aislamiento social afectan de manera directa la salud física, mental y emocional de las personas mayores, incrementando situaciones de tristeza, ansiedad, depresión, deterioro cognitivo y vulnerabilidad social.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha advertido que la soledad no deseada en las personas mayores representa un factor de riesgo comparable con otros determinantes clásicos de morbilidad y mortalidad, impactando significativamente en la demanda del sistema público de salud municipal.

Que muchas personas mayores atraviesan procesos de duelo, cambios en la composición del hogar, disminución de sus redes de apoyo o dificultades de movilidad que limitan su participación comunitaria.

Que la escucha, el acompañamiento telefónico y la orientación temprana constituyen herramientas de prevención, contención y fortalecimiento de vínculos, reconocidas por organismos nacionales e internacionales vinculados a la salud y al envejecimiento activo.

Que la Ley Nacional N° 27.360, que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece el compromiso del Estado de promover el envejecimiento activo y saludable, así como el derecho a la vida digna y a la plena integración comunitaria.

Que el Partido de General Pueyrredon cuenta con la Ordenanza Municipal N° 21.053 y normativa concordante en materia de Promoción de Derechos de Personas Mayores, que enmarca y respalda las acciones orientadas al fortalecimiento de las redes sociocomunitarias de apoyo.

Que resulta de fundamental importancia que este dispositivo municipal dialogue y articule de forma directa con la infraestructura local existente, tales como los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), la Dirección de Adultos Mayores del Municipio, los Centros de Jubilados y las redes de voluntariado de nuestro distrito.

Que resulta necesario generar un dispositivo municipal específico, accesible y gratuito, destinado a brindar acompañamiento humano, información y orientación a las personas mayores de nuestro Partido.

Que la creación de una línea telefónica exclusiva y multicanal permitirá una atención especializada, con identidad propia, capacitación adecuada del personal y mejor articulación con los servicios de salud, desarrollo social, cultura, deporte y participación comunitaria.

Que es necesario promover una comunidad más inclusiva, solidaria y amigable con las personas mayores, garantizando su bienestar integral y su plena integración social;

Por lo expuesto, el bloque de Concejales de la **UCR + NUEVOS AIRES** eleva para su tratamiento el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Programa Municipal “Siempre Cerca”, en el ámbito de la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, destinado a brindar acompañamiento telefónico, contención emocional, orientación y prevención de situaciones de soledad no deseada y aislamiento social en personas mayores.

Artículo 2°.- El programa estará dirigido a personas de sesenta (60) años o más residentes en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la creación y funcionamiento de una línea telefónica gratuita, exclusiva y de fácil recordación, destinada únicamente a la atención de personas mayores en el marco del presente programa. Asimismo, el programa contemplará el uso de canales digitales de mensajería instantánea y tecnologías accesibles que faciliten el contacto, la difusión de actividades comunitarias y el seguimiento periódico.

Artículo 4º.- Son objetivos del programa:

- a) Brindar acompañamiento y contención emocional.
- b) Reducir la sensación de soledad no deseada y aislamiento social.
- c) Orientar sobre servicios, programas y actividades municipales, provinciales y nacionales.
- d) Promover la participación comunitaria, cultural, recreativa y deportiva.
- e) Detectar tempranamente situaciones de vulnerabilidad social, abandono, maltrato o necesidad de asistencia.
- f) Articular derivaciones con las áreas competentes cuando corresponda.

Artículo 5º.- La atención será gratuita y funcionará, como mínimo, de lunes a viernes en horario diurno, pudiendo el Departamento Ejecutivo ampliar días y horarios según disponibilidad operativa y demanda del servicio.

Artículo 6º.- El programa podrá implementar, a solicitud de la persona mayor, un sistema de llamadas y comunicaciones de acompañamiento periódico y seguimiento no invasivo, con el fin de fortalecer los vínculos, promover la participación comunitaria y prevenir situaciones de aislamiento social.

Artículo 7º.- La línea será atendida por personal municipal capacitado en comunicación, envejecimiento, escucha y abordaje de situaciones de vulnerabilidad, pudiendo incorporarse voluntarios y estudiantes avanzados de carreras afines mediante convenios específicos.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación deberá implementar instancias de capacitación inicial y continúa para todas las personas que intervengan en la atención del programa.

Artículo 9º.- Cuando durante la atención se detecten situaciones que requieran intervención específica, se realizará la correspondiente derivación a las áreas de Salud, Desarrollo Social, Género, Discapacidad. La autoridad de aplicación establecerá un protocolo de actuación inmediata intersectorial para coordinar asistencias de emergencia en salud, salud mental o violencia con las áreas municipales y provinciales correspondientes (SAME, Desarrollo Social, Defensoría del Pueblo y afines), para aquellos casos detectados de riesgo inminente.

Artículo 10º.- Los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), las Sociedades de Fomento y los Centros de Jubilados del Partido actuarán como bocas de difusión, detección territorial y derivación directa al programa "Siempre Cerca".

Artículo 11º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de cooperación con universidades, centros de jubilados, organizaciones de la sociedad civil, colegios profesionales, obras sociales y organismos públicos o privados para el desarrollo del programa.

Artículo 12º.- El Departamento Ejecutivo deberá realizar campañas periódicas de difusión del programa a través de medios gráficos, radiales, televisivos, digitales, centros de salud, sociedades de fomento, centros de jubilados y demás espacios comunitarios.

Artículo 13º.- La autoridad de aplicación elevará cada sesenta (60) días al Honorable Concejo Deliberante un informe con la cantidad de llamadas y contactos recibidos, acciones realizadas, derivaciones efectuadas y evaluación general del funcionamiento del programa, resguardando la confidencialidad de los datos personales.

Artículo 16°.- Comuníquese.-

Autoría:

CJAL. BARAGIOLA VILMA

Adhesiones: